Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 1 AGO. 2016

VISTO el Expediente N° 24000-301/16, la Ley N° 14.803, sus modificatorias, y los Decretos N° 4015/93, N° 39/15 B, y su modificatorio N° 341/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial requiere de una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios, garantizando la optimización de los recursos disponibles;

Que a través de la Ley N° 14.803, y sus modificatorias, se crea el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública con el fin de asistir a la Administración pública provincial en materia informática y de comunicaciones, entre otras;

Que mediante Decreto N° 39/15 B, modificado por Decreto N° 341/16, se aprueba la estructura orgánica funcional de dicho Ministerio, determinando entre las competencias de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, la de entender en el establecimiento de indicadores, diseño de herramientas y metodologías, con el fin de optimizar los recursos humanos y financieros, como así también mejorar el desempeño de los sistemas tecnológicos utilizados y evaluar inversiones en sistemas de información y tecnologías, quedando éstos, a disposición de toda la Administración Pública Provincial;

Que a efectos de agilizar la gestión administrativa, evitar incompatibilidades tecnológicas y reducir los costos de adquisiciones de suministros y servicios, se estima pertinente, adecuar la intervención otorgada por el Decreto N° 4015/93 a la Dirección Provincial mencionada;

Que corresponde incorporar al universo de soluciones tecnológicas las denominadas "cloudcomputing", entendiéndose por este concepto a las siguientes

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

modalidades: software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés), plataforma como servicio (PaaS, por sus siglas en inglés) e infraestructura como servicio (LaaS, por sus siglas en inglés). Que en consecuencia, corresponde concentrar en la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías la posibilidad de otorgar las soluciones informáticas a los distintos organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial;

Que en caso de que la Dirección citada, no se encuentre en condiciones de otorgar directamente la solución a la necesidad de suministro o de servicio planteados por el órgano que requiere su intervención, quedará ésta facultada para llevar adelante el procedimiento administrativo pertinente;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por la Ley de Ministerios Ley N° 14.803 y modificatorias;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología.

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 2º. Encomendar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías la coordinación de las acciones y programas de las Direcciones u organismos sectoriales de cada jurisdicción a las que se atribuyan competencias en la materia.

ARTICULO 3º. A los efectos previstos en los artículos precedentes, las áreas de servicio informático correspondientes a cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, deberán requerir la previa intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, en toda contratación de software, hardware y "cloudcomputing", entendiéndose por este concepto las modalidades de software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés), plataforma como servicio (PaaS, por sus siglas en inglés) e infraestructura como servicio (LaaS, por sus siglas en inglés).

ARTICULO 4º. La Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías expedirá su informe en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles administrativos. El organismo requirente podrá apartarse de éste únicamente por razones excepcionales que serán debidamente fundadas y bajo la responsabilidad del funcionario autorizante.

ARTICULO 5º. Cuando la intervención requerida por el artículo 3°, responda a la necesidad de adquirir "cloudcomputing", la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías analizará la solicitud y, de corresponder, procederá a otorgar la solución tecnológica adecuada. Cuando la dirección mencionada no pueda brindar la solución tecnológica, el organismo requirente quedará habilitado para continuar con el procedimiento administrativo.

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA
FCIA. BS.AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 6º. Facultar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente decreto.

ARTICULO 7º. Facultar al Ministerio de Economía, a instancia del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 8º. Derogar los Artículos 8°, 9°, 10 y 11 del Decreto N° 4015/93.

ARTICULO 9º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Coordinación y Gestión Pública y Economía.

ARTICULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a las todas las dependencias informáticas de los organismos, centralizados y descentralizados, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

DECRETO Nº 875

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires